

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE EN MÁLAGA , POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE
LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
RELATIVA A LA INNOVACIÓN DEL PGOU PARA DELIMITACIÓN DE LOS NUEVOS SISTEMAS
GENERALES SG-1-22 Y SG-1-23**

Expte. EA/MA/037/19

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Marbella mediante la que solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica relativa a la innovación del plan general de ordenación urbanística para delimitación de los nuevos sistemas generales de infraestructuras de servicios SG-1-22 “subestación eléctrica San Pedro Guadaiza” y SG-1-23 “servicios operativos redes de infraestructuras”, de acuerdo a lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 28 de mayo de 2019 se recibe en el Servicio de Protección Ambiental escrito del Ayuntamiento de Marbella en el que se solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica de la innovación del plan general de ordenación urbanística para delimitación de los nuevos sistemas generales de infraestructuras de servicios SG-1-22 “subestación eléctrica San Pedro Guadaiza” y SG-1-23 “servicios operativos redes de infraestructuras”, acompañándose documentación con el contenido establecido en los artículos 39.1 y 40.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

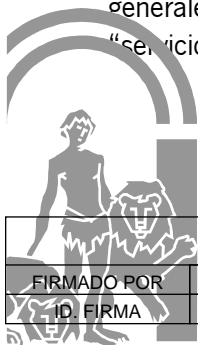
SEGUNDO.- Analizada la documentación aportada junto a la solicitud de inicio del trámite de evaluación ambiental estratégica, se verifica que la innovación del plan general de ordenación urbanística para delimitación de los nuevos sistemas generales de infraestructuras de servicios SG-1-22 “subestación eléctrica San Pedro Guadaiza” y SG-1-23 “servicios operativos redes de infraestructuras”, es una modificación que afecta a la ordenación estructural al delimitar nuevos sistemas generales de infraestructuras de servicios, si bien no constituye el marco para la posterior implantación de actuaciones contenidas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, ni altera el uso global de una zona o sector, ni se emplaza en suelo no urbanizable, con lo que se incardina en el supuesto de hecho que se describe en el artículo 40.3 a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En aplicación del artículo 40.3 a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la innovación del plan general de ordenación urbanística para delimitación de los nuevos sistemas generales de infraestructuras de servicios SG-1-22 “subestación eléctrica San Pedro Guadaiza” y SG-1-23 “servicios operativos redes de infraestructuras”, se encuentra sometida al trámite de evaluación ambiental

Avda. de la Aurora, nº 47, 29071 Málaga
Teléf.: 670948894. Fax 951038250.



Código:64oxu759DRZBJAp/vI1pTdd08nP1Jf.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	FECHA	24/06/2019
ID FIRMA	64oxu759DRZBJAp/vI1pTdd08nP1Jf	PÁGINA	1/2

estratégica simplificada, y que la documentación aportada por el Ayuntamiento de Marbella, de acuerdo a lo establecido en el artículo 39.1 de la citada Ley, se considera suficiente para iniciar dicho trámite,

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Marbella

SE RESUELVE

Admitir a trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada la innovación del plan general de ordenación urbanística para delimitación de los nuevos sistemas generales de infraestructuras de servicios SG-1-22 "subestación eléctrica San Pedro Guadaiza" y SG-1-23 "servicios operativos redes de infraestructuras", conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en el plazo de un MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

EL DELEGADO TERRITORIAL



Código:64oxu759DRZBJAp/vI1pTdd08nP1Jf.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	FECHA	24/06/2019
ID. FIRMA	64oxu759DRZBJAp/vI1pTdd08nP1Jf	PÁGINA	2/2